

TEMUCO, 13 DIC 2019

**VISTOS:** La solicitud de fecha 06.12.2019, presentada mediante Formulario 2117, por [REDACTED] en representación de [REDACTED] con domicilio para éstos efectos en Diego [REDACTED], comuna [REDACTED] en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por la Resolución Ex. N° 28.237 de fecha 18.11.2019, según Causa Rol N° 1909052362, emitida por Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición la contribuyente, ya individualizada, se puede concluir, sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso.

**VISTOS,** además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**NO HA LUGAR** a la petición presentada por la contribuyente, antes individualizada, por encontrarse ya rebajada la multa y clausura, según Resolución Ex. N° 28237 de 18/11/2019.

**Dése Cumplimiento** a la Res. Ex. N° 28237 de 18/11/2019, en los plazos y forma en ella establecidos.

**NOTIFIQUESE** en forma legal.



**CLAUDIO AMBIADO ARAYA**  
**DIRECTOR REGIONAL**